

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de julio de 2021

OFICIO N° 509 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 074-2021, que establece medidas extraordinarias para el financiamiento sostenible en la Amazonía peruana a fin de facilitar la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad ante el escenario internacional y local adverso producto de la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 26 de Julio de 2021

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia ^{Nº} 074-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA PERUANA, A FIN DE FACILITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA CON UN ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD, ANTE EL ESCENARIO INTERNACIONAL Y LOCAL ADVERSO, PRODUCTO DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú dispone que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492968658 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/07/2021 12:11:31-0500



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la aparición de nuevas cepas de la COVID-19 y la presencia de una segunda ola de contagios con el consecuente impacto negativo en los ciudadanos y en la actividad económica, incrementándose los costos económicos y sociales para frenar la propagación del referido virus. Así, si bien hacia el cuarto trimestre del año 2020 el mercado laboral a nivel nacional registró una recuperación gradual, aún se encuentra por debajo de los niveles observados en el periodo pre pandemia y viene recuperándose más lentamente que el Producto Bruto Interno (PBI). Por su parte, en abril, el empleo en Lima Metropolitana se mantuvo en un nivel similar que, en marzo, tras una recuperación gradual en febrero que fue afectada por la implementación de restricciones con la finalidad de frenar el avance de contagios de la COVID-19; sin embargo, dicha recuperación laboral aún se encuentra por debajo de lo registrado en el mismo periodo de 2019, mientras el subempleo continúa incrementándose. Asimismo, la incidencia de pobreza entre el 2019 y 2020 aumentó en 9,9 puntos porcentuales, alcanzando al 30,1% de peruanos, siendo que este incremento de la pobreza y pobreza extrema se asocian a la contracción de la actividad económica y el empleo producto de la crisis generada por la expansión de la COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2021 y el Decreto de Urgencia N° 063-2021 se dictaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para el financiamiento, durante el Año Fiscal 2021, de las acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, así como de otros gastos que promueven la dinamización de la economía nacional; siendo necesario, establecer medidas complementarias;

Que, bajo dicho contexto, es necesario implementar medidas complementarias orientadas a continuar con la recuperación de la economía a través del gasto público, específicamente para el financiamiento sostenible en la Amazonía Peruana, destinadas a empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad y que contribuyen a la producción sostenible, el cuidado de los bosques, el acceso a agua dulce, la investigación biomédica y la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios, resultando ser un factor esencial para la transición hacia un crecimiento verde;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a concertar una operación de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", a cargo del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Política Nacional del Ambiente que contribuye en la reactivación de la economía del país a través de la inversión privada de empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana;

Que, asimismo, se requiere autorizar al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)";

Que, en consecuencia, se hace prioritario establecer dichas medidas extraordinarias que permitan la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a la recuperación económica con enfoque de sostenibilidad, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público que permita la reactivación económica mediante el otorgamiento de créditos u otros instrumentos financieros para los emprendimientos sostenibles en la Amazonía peruana mediante el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", realizados a través del sistema financiero.

Artículo 2.- Financiamiento del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)"

- 2.1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de una operación de endeudamiento, para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", a cargo del Ministerio del Ambiente.
- 2.2. La operación de endeudamiento autorizada en el numeral precedente se encuentra comprendida en el monto máximo autorizado en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en lo que resulte aplicable.
- 2.3. Autorízase al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)".

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402900058 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:11:48-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Francisco Sagasti

.....
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

.....
GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

.....
VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por:
MORALES DUENAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:11:58-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA PERUANA, A FIN DE FACILITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA CON UN ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD, ANTE EL ESCENARIO INTERNACIONAL Y LOCAL ADVERSO, PRODUCTO DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, en su artículo 66 establece que tanto los recursos naturales renovables (bosques, pesquerías, etc.), como los no renovables (minerales, hidrocarburos, etc.) son patrimonio de la Nación y que el Estado administra su uso por particulares, comunidades y empresas, a través de leyes específicas sobre el tema. Asimismo, el artículo 67 señala que el Estado determina la política ambiental nacional y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, mientras que el artículo 68 ratifica la obligación de los Estados de promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Por su parte, el artículo 69 menciona que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana mediante una legislación adecuada, por lo que otorga un énfasis especial al desarrollo sostenible de la región amazónica. Finalmente, en el artículo 88 de la Carta Magna, el Estado confirma el apoyo preferencial para el desarrollo agrícola y garantiza el derecho a la propiedad de la tierra, ya sea privada, comunal o en cualquier otra forma de asociación.

En razón de ello, el gobierno peruano ha venido desarrollando iniciativas para promover el desarrollo sostenible por más de una década, incluyendo la promoción de modelos de negocio que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y procuren sostenibilidad económica, ambiental y social. El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector del Sector Ambiente, por lo que es un actor clave en la consolidación de este tipo de negocios en el Perú.

En el año 2009, el MINAM aprobó la "Política Nacional del Ambiente", con el objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Este documento propone, como su Eje de Política 1, "la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica", especificando en el literal g) de sus lineamientos de Diversidad Biológica el "*promover las prácticas del biocomercio, impulsando el establecimiento de cadenas productivas sostenibles*". Asimismo, en sus lineamientos de Aprovechamiento de Recursos Naturales, especifica en el literal f) el "*promover la agricultura orgánica, la agricultura ecológica, la agroforestería y la acuicultura, bajo criterios de biocomercio, articulando cadenas productivas y con una activa participación de las poblaciones locales*"; y en su literal h, "*Impulsar el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros, sistemas de compensación, retribución económica y distribución del pago por servicios ambientales*".

Posteriormente, el MINAM aprobó la "Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018", la cual contempla dentro de sus objetivos



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 2049296658 soft
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 21/07/2021 12:12:21-0500

estratégicos la necesidad de "incrementar la contribución de la biodiversidad al desarrollo nacional mejorando la competitividad del país y la distribución equitativa de beneficios"; y, dentro de sus metas, incorporar específicamente la promoción de bionegocios competitivos.

En el año 2016, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR, se aprueba la Estrategia Nacional de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025, la cual busca consolidar la institucionalidad, el marco legal y los mecanismos para promover e implementar el biocomercio en el Perú. Esta estrategia señala, en su Eje temático 1: Políticas y marco normativo para la promoción e implementación del biocomercio, el objetivo estratégico de incorporar el biocomercio al más alto nivel de la agenda política y como tema transversal en las políticas públicas. Asimismo, en su Eje temático 3: Desarrollo de la oferta, señala como una de sus líneas de acción el identificar cadenas de valor de bienes o servicios de la biodiversidad nativa y biocomercio, teniendo en cuenta aspectos como zonas de producción, proveedores y productos.

Ese mismo año, el MINAM, mediante la Resolución Ministerial N° 161-2016-MINAM, publica los "Lineamientos para el Crecimiento Verde", los cuales buscan sentar las bases para que se adopte el crecimiento verde como eje de articulación e integración de las políticas ambientales y sociales al crecimiento económico nacional: "La adopción del crecimiento verde permitirá impulsar el uso racional y sostenible de nuestros recursos naturales y de su patrimonio natural, a través de la generación de nuevas oportunidades de crecimiento, de una eficiente gestión de emisiones y de la implementación de modalidades de consumo y producción sostenibles, garantizando el bienestar social, mediante mecanismos de financiamiento para la promoción de inversiones sostenibles". Bajo este marco legal, se propone como Lineamiento 2: Fomentar la inversión verde y la gestión sostenible de los recursos naturales, así como la competitividad e innovación tecnológica limpia. Asimismo, se propone como Lineamiento 3: Fomentar el diseño e implementación de instrumentos e incentivos que promuevan el involucramiento y participación del sector privado en actividades sostenibles.

En el año 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, el cual incorpora en su artículo 8° la creación de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA), dentro del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN), y establece que la DGEFA es el órgano de línea del VMDERN responsable de conducir la elaboración de instrumentos y procedimientos, así como formular y proponer programas y proyectos relacionados a la valoración económica ambiental, al desarrollo e implementación de instrumentos económicos ambientales y al financiamiento ambiental. Además, la DGEFA tiene entre sus funciones, la de promover los bionegocios y econegocios con la participación del sector privado, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes.

Cabe mencionar que adscrito al MINAM se encuentra el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el cual se encarga de administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SINANPE), que incluye más de 16 millones de hectáreas de tierras boscosas en la Amazonía. Además, adscritos al MINAM también se encuentran el Organismo de Evaluación y Supervisión Ambiental (OEFA), el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), organizaciones públicas semi-independientes que desempeñan un papel importante en la medición, monitoreo, inspección y control de las condiciones ambientales y el uso de los recursos naturales.



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:12:28-0500

En diciembre del año 2018, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP), la cual tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial. La PNCP ha establecido nueve Objetivos Prioritarios (OP), y señala que el Lineamiento de Política 9.2 del OP N° 09 (Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas) se alinea a la Política Nacional del Ambiente, en el lineamiento de este último que señala la necesidad de incentivar la competitividad ambiental del país y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de principios y criterios del biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable, lo cual se alinea con la Política Nacional del Ambiente. El documento indica explícitamente que “la Política del Ambiente complementa el lineamiento 9.2, señalando que para poner en valor los recursos naturales, además de fortalecer capacidades de gestión ambiental, es necesario hacer un esfuerzo adicional para promover la inversión privada, incentivando así la competitividad ambiental del país”.

En el año 2019, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el cual constituye un conjunto de medidas para el crecimiento de mediano y largo plazo del país, y desarrolla también nueve Objetivos Prioritarios (OP). Su Medida de Política 4.5: instrumentos financieros verdes señala que el tránsito del Perú hacia una economía verde requiere del direccionamiento de flujos de capital del sistema financiero y mercado de capitales hacia proyectos y empresas que generen impactos positivos sobre el medio ambiente y que los instrumentos financieros verdes surgen como una opción para lograr dicho propósito. Por otro lado, el OP N° 09: Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de las actividades económicas establece como Medida de Política 9.7: Instrumentos para la gestión sostenible y puesta en valor de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, siendo el MINAM el responsable de su implementación. Esta medida específica como resultado esperado la puesta en valor de los recursos naturales, a través de instrumentos que aseguren la trazabilidad de productos derivados de recursos forestales, así como, la promoción de cadenas de valor en bionegocios y la inversión de infraestructura natural para la sostenibilidad de bienes y servicios ecosistémicos.

También en el 2019, el Congreso de la República publicó la Ley de Promoción de la Amazonía Sostenible (Ley N° 30977), la misma que hace énfasis en el acceso al crédito como condición para el desarrollo sostenible de la Amazonía y de los bionegocios como componente de la puesta en valor de dicha región.

En el año 2020, el MINAM aprueba, mediante Resolución Ministerial N°046-2020-MINAM, los Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios, el cual establece criterios generales para la identificación y promoción de modelos de econegocios y bionegocios, y define seis líneas de acción para fortalecer el desarrollo de los econegocios y bionegocios. Según esta normativa los bionegocios son definidos como aquellos negocios que se basan en el aprovechamiento sostenible de productos de la biodiversidad teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.



II. CONTEXTO INTERNACIONAL Y LOCAL

Del contexto Internacional y la crisis generada por la pandemia



La pandemia actual es un síntoma de una compleja interacción de factores políticos, económicos, sociales y ambientales que comprometen colectivamente la salud planetaria y, por lo tanto, también la salud humana (Fig. 1). Las enfermedades



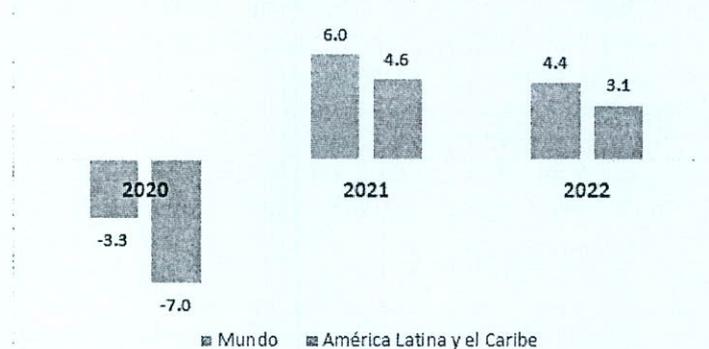
Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 2049298858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:12:36-0500

emergentes son solo uno de los numerosos impulsores del cambio ambiental global que afectan la resiliencia socioecológica (Sala et al. 2000).

Es así que el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote por el nuevo coronavirus (COVID-19) constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), indicando que a esa fecha existían un total de 7818 casos confirmados en todo el mundo, la mayoría de ellos en China y 82 en otros 18 países. A partir de ese momento, el incremento de casos de contagio por COVID-19 en el mundo fue el aumento, ocasionando que el 11 de marzo de ese mismo año, la OMS declarara a la COVID-19 como una pandemia.

Los países alrededor del mundo establecieron, durante todo el 2020, una serie de medidas para contener la propagación del virus, que afectaron directamente la economía mundial, la cual se contrajo un 3.3% ese año. Dicha contracción fue mucho mayor a la última crisis financiera mundial, ocurrida en el 2009, en donde la economía mundial solo tuvo una contracción de 0,1%.

Gráfico 1: Perspectivas de la economía mundial



Fuente: Fondo Monetario Internacional, 2021

A nivel mundial, a medida que las economías reabrieron y flexibilizaron sus restricciones, la actividad se fue normalizando, aunque muy irregularmente. Por ejemplo, el PBI de China tuvo un crecimiento positivo en el segundo trimestre pues después del levantamiento parcial del confinamiento a comienzos de abril, la inversión pública contribuyó a estimular la actividad. Por su parte, Estados Unidos y la zona del euro sufrieron contracciones menores a las previstas gracias a las transferencias públicas que apuntalaron los ingresos de los hogares. Sin embargo, en otros países, su PBI se vio mucho más afectado. Este es el caso de economías donde la demanda interna se desplomó tras una fuerte reducción del consumo y un colapso de la inversión (como India), donde los contagios continuaron en aumento (como en México), donde la exportación se vio muy afectada (por ejemplo, en Corea) y donde la caída de los flujos de remesas afectó negativamente el gasto interno (por ejemplo, en Filipinas) (Fondo Monetario Internacional, 2020).

El impacto de las medidas adoptadas por los diferentes países para contener la propagación del virus, como aislamientos, confinamientos y cierres generalizados, depende de muchos factores, entre ellos, la intensidad y eficacia de los esfuerzos de contención, el grado de las perturbaciones en la oferta, las repercusiones del endurecimiento drástico de las condiciones en los mercados financieros mundiales, variaciones de los patrones de gasto, cambios de comportamiento en los consumidores, y efectos en la confianza y volatilidad de los precios de las materias primas.

Para evitar que el impacto de estas medidas sea muy perjudicial para los países, es que los gobiernos necesitan, a la par, adoptar políticas eficaces. Son las políticas



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:12:47-0500

económicas las que deberán amortiguar el impacto que la disminución de las actividades económicas tendrá en las personas, las empresas y el sistema financiero; y garantizar una recuperación económica sostenible y rápida. Asimismo, para que estas medidas económicas sean más eficientes, éstas deben ser focalizadas, de acuerdo a las necesidades de cada agente económico.

Las medidas y políticas económicas adoptadas por los países alrededor del mundo han contribuido a suavizar el efecto de la pandemia en la actividad económica. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), hasta octubre de 2020, las economías avanzadas anunciaron medidas discrecionales de gasto e ingreso equivalentes a más de 9% del PBI; y destinaron un 11% a distintas modalidades de respaldo de liquidez, como inyecciones de capital, compras de activos, préstamos y garantías de crédito. Mientras que, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, la respuesta ha sido menor pero aun así considerable: alrededor de 3,5% del PBI en medidas presupuestarias.

Si bien el proceso de reactivación económica post pandemia presenta riesgos que pueden ser amortiguados con las medidas y políticas económicas que tome cada gobierno, la reactivación es también una oportunidad para migrar a un desarrollo sostenible. Insistir en una recuperación económica que conlleve a los mismos efectos ambientales que teníamos antes de la pandemia provocará una profundización de la crisis climática e hídrica, perpetuando la degradación de la biodiversidad y perjudicando el desarrollo de las futuras generaciones. **En cambio, optar por una reactivación económica sostenible nos permitirá adelantarnos a las futuras crisis sociales y económicas que provengan de la contaminación ambiental y cuyos efectos sean mucho más duraderos y perjudiciales.**

A nivel regional, América Latina y el Caribe poseen parte importante de la riqueza natural del planeta, y en muchos casos su economía y sus exportaciones son ampliamente dependientes de sus recursos naturales. De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el futuro de la economía regional y su capacidad de recuperación dependerán no solo de la preservación de sus recursos naturales y servicios ambientales, sino también de la recuperación de la capacidad productiva de los recursos ya degradados. En esa misma línea, los gobiernos de esta región deberán impulsar a empresas que internalicen los tres criterios de sostenibilidad (económico, ambiental y social), ya sea que trabajen de manera sostenible con los recursos de la biodiversidad o que contribuyan a la economía circular, para fortalecer su economía nacional y cuidar su fuente de riqueza.

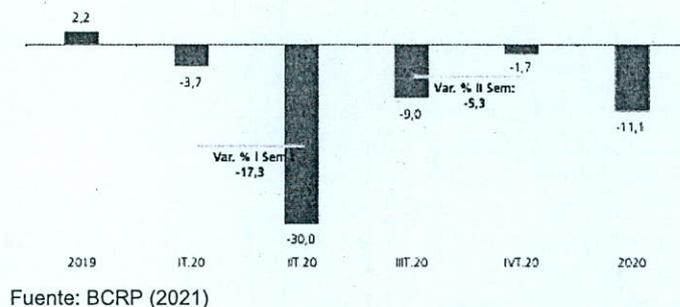
Del contexto nacional y la desaceleración de la economía

Desde el inicio de la pandemia, el Perú implementó medidas de confinamiento y la paralización de diversas actividades económicas consideradas como no esenciales, con el fin de proteger a la población de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Ello ocasionó que el PBI del país se redujera en un 11.1% durante el año 2020, luego de 21 años de crecimiento sostenido (ver gráfico 2).

Gráfico 2: Variación del PBI Real 2019-2020



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402968658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:12:57-0500



En el año 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control de la COVID-19.

Mediante Decreto de Urgencia N° 071-2020, con fecha 23 de junio de 2020, se estableció el Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la Emergencia de la COVID-19. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N°308-2020-MINSA se aprueba su documento técnico

En el 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2021, con fecha 9 de enero de 2021, se dictaron las medidas complementarias y extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19.

Como consecuencia, la reducción del PBI por sectores económicos fue de manera generalizada, puesto que la mayoría se vio afectada por la paralización de actividades. Es así como la producción primaria tuvo una caída de 7,7%, mientras que la actividad no primaria se contrajo en 12,1% durante el año 2020.

En relación al empleo, el número de puestos de trabajo del ámbito formal se redujo en 3,5% durante el año 2020. A nivel de sectores, el privado se redujo en 6,2%, el cual fue parcialmente amortiguado por el mayor empleo en el sector público (3.6%). Por otro lado, la Población Económicamente Activa (PEA) del país se redujo en 9.7% durante el 2020 (BCRP, 2021).

Tabla 1: Puestos de trabajo formales en el sector privado

	Niveles				Variación anual 2020	
	2017	2018	2019	2020	En miles	En %
Total	3 510	3 662	3 800	3 566	-234	-6,2
del cual:						
Agropecuaria I/	355	424	451	481	31	6,8
Pesca	23	21	20	19	-1	-5,1
Minería	102	106	108	102	-6	-5,4
Manufactura	462	471	476	440	-36	-7,5
Electricidad	13	14	15	14	-1	-7,5
Construcción	197	204	214	182	-32	-14,8
Comercio	599	613	624	592	-32	-5,1
Servicios	1 751	1 800	1 869	1 689	-180	-9,6

Fuente: BCRP (2021)



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:13:09-0500



Ante ello, el gobierno peruano desarrolló un programa global de compensación económica y asistencia con el fin de proteger a la población vulnerable y apoyar a las empresas, el mismo que incluyó transferencias en efectivo, postergación del pago de impuestos y garantías crediticias para el sector privado, entre los que se destacan los siguientes: Bono Yo me quedo en casa, Bono Independiente, Bono Rural y Bono Familiar Universal. Para las empresas del sector privado, el gobierno les brindó soporte a través de los siguientes fondos: Fondo Crecer, Reactiva Perú, Fondo FAE-MYPE, Fondo FAE-Turismo, Turismo Emprende, FAE-Agrícola, entre otros. Este paquete de reactivación económica habría movilizó recursos por un valor equivalente al 20% del PBI (BID, 2020).

A pesar de estos esfuerzos, la desaceleración de las actividades económicas y el desempleo habrían producido un incremento en la pobreza monetaria de 9.9% en comparación al año 2019, llegando al 30.1% de la población del país. Según ámbitos geográficos, la pobreza afectó al 45.7% de la población del área rural y al 26% del área urbana, incrementándose en 4.9% y 11.4%, respectivamente, al compararla con el año 2019. Cabe indicar que entre las regiones con mayor porcentaje de pobreza se encuentran Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Puno, cuya pobreza monetaria se ubica en el rango de 41.4% a 45.9 (INEI, 2021).

Ante este escenario y considerando la desaceleración económica, resulta importante impulsar un proceso de reactivación económica sostenible que coadyuve al desarrollo permanente de las MIPYME a fin de que afectaciones sociales y ambientales (pobreza, desnutrición, desempleo, cambio climático, pérdida de biodiversidad, contaminación, etc.) puedan ser gestionadas y controladas de mejor manera en el futuro, a partir de la ejecución de medidas de política pública de corto, mediano y largo plazo.

En diversos países, las actividades de reactivación económica para enfrentar a esta pandemia incluyen estímulos económicos que pretenden reconfigurar su economía y finanzas conteniendo acciones que promueven el desarrollo de actividades verdes, empleos sostenibles, la seguridad alimenticia y energética; y también un estilo de vida más responsable con el uso y aprovechamiento de los recursos. Sólo por dar algunos ejemplos (Climate Action Tracker 2020):

- En abril de 2020, el gobierno austriaco anunció que cualquier ayuda estatal para apoyar a "Austrian Airlines" debería estar vinculada a condiciones ambientales específicas (Morgan, 2020), como reducir los vuelos de corta distancia, mayor cooperación con las compañías ferroviarias, mayor uso de combustibles ecológicos y otras contribuciones fiscales.
- Los políticos europeos han pedido que se utilice el "Green New Deal de la Unión Europea (UE)" como modelo para la recuperación económica de los miembros de la UE, por ejemplo, acelerando la renovación" de la estrategia de eficiencia energética en el sector construcción (Mariani, 2020).
- La Unión Africana y la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) acordaron trabajar en el desarrollo de energías renovables en todo el continente y reforzar la respuesta de África a la COVID-19 (IRENA, 2020).

El mundo, previo a la aparición de la COVID-19, ya mostraba cifras alarmantes que evidencian que la pérdida de recursos continúa en declive representando un alto riesgo en el bienestar humano. El planeta ha perdido un 47% de los ecosistemas naturales y un 25% de las especies en extinción (base 1970) prolongándose una proyección negativa de mantenerse las prácticas y el modelo de desarrollo actual.

Por ello, con el fin de impulsar una reactivación económica sostenible, es de vital importancia reconocer que el Perú es uno de los principales proveedores de recursos



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20482968658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:13:19-0500

naturales y de servicios ecosistémicos en el planeta y que requiere contar con instrumentos públicos que coadyuven a la conservación y uso sostenible de dichos recursos.

Del segmento MIPYME

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Perú son actores muy relevantes en la economía nacional. Su relevancia se explica principalmente a través de sus aportes en la generación de empleo y al valor agregado en las distintas actividades económicas.

Según información del Ministerio de la Producción, más de 2,3 millones de MIPYME formales operaban en el mercado peruano al 2019. Este segmento empresarial representa el 99,6% del total de empresas formales en la economía peruana —el 96,04% son microempresas, 3,44% pequeña y 0,12% mediana—. De las cuales el 87,9% se dedican a la actividad de comercio y servicios; y el resto (12,1%), a la actividad productiva (manufactura, construcción, agropecuario, minería y pesca).

Las MIPYME generan alrededor del 59% de la PEA ocupada, considerándose como la fuente generadora del empleo. Asimismo, 8 de cada 100 personas de la PEA ocupada son conductoras de una MIPYME formal.

Tabla 2: Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa, 2019

Tamaño Empresarial	Empleo en el sector privado		Part. (%) en la PEA ocupada
	N° de personas	Part. (%)	
Micro	8,164,942	72%	48%
Pequeña	1,613,968	14%	9%
Mediana	330,465	3%	2%
Gran empresa	1,278,051	11%	7%
Total	11,387,426	100%	66%

Fuente: PRODUCE
Elaboración: Propia

En los últimos cinco años (2015-2019), el número de empresas formales de este segmento se ha incrementado a un ritmo promedio anual de 8,4%. Sin embargo, aún persiste un alto porcentaje de informalidad, ya que el 36.9% de las MYPE no están inscritas en SUNAT.

Asimismo, el rol de la sostenibilidad ambiental en las MIPYME resulta fundamental, teniendo en cuenta que la naturaleza no es un obstáculo, sino más bien, es uno de los ejes más importantes para el desarrollo económico, por los múltiples beneficios que genera. Para ello, es importante una transformación productiva hacia sectores ambientalmente sostenibles que favorezcan la creación de empleos e impulsen la innovación tecnológica.

De los niveles de crédito, acceso a financiamiento productivo, tasas de interés y morosidad

El crédito al sector privado tuvo un comportamiento claramente contra cíclico, enfrentando así a los efectos negativos de la crisis sanitaria sobre la actividad económica. La tasa de crecimiento interanual del crédito se aceleró de 6,9% en el 2019



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492908858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:13:28-0500

a 11,6% en febrero de 2021, impulsada principalmente por los programas de reactivación otorgados entre mayo y diciembre de 2020. Se auspicia un crecimiento del crédito moderado de 3,0% en 2021 y 2022, considerando la expansión crediticia y la amortización de los préstamos.

En el rubro de acceso de créditos a empresas (financiamiento productivo), se observa que los segmentos que registran una mayor tasa de crecimiento son las medianas empresas (40,7%), seguido de las pequeñas y microempresas (35,5%), y corporativos y grandes empresas (10,4%). Sin embargo, antes de la COVID -19, el acceso al financiamiento productivo (al cierre de 2018) del segmento MIPYME formal se mantenía en ratios muy bajos, de sólo 5.7%.

Tabla 3: Acceso al financiamiento según tamaño de empresa, diciembre de 2018

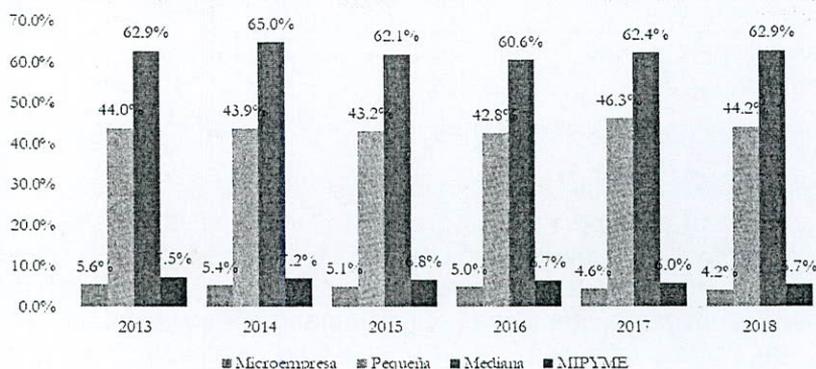
Acceso al financiamiento según estrato, 2018			
Tipo Empresa	# Empresas registradas en SUNAT	# Empresas registradas en el Sist. Financiero	% Participación en el SF
Microempresa	2,130,127	90,105	4.2%
Pequeña	79,143	34,987	44.2%
Mediana	2,711	1,705	62.9%
MIPYME	2,211,981	113,224	5.7%
Gran	9,182	6,692	72.9%
Total	1,908,829	118,516	6.0%

*Se consideran los créditos vigentes, vencidos, refinanciados y reestructurados, cualquier tipo de crédito utilizado al menos una vez en el período en cuestión.

Fuente: Elaboración de PRODUCE (OGEIEE) – MINAM (DGEFA), Estadísticas SBS RCC 2018 - SUNAT 2018

El acceso a financiamiento por tipo de empresa no varió significativamente en el lapso de 2013 a 2018, es más, se observa que el acceso de las microempresas versus el de las pequeñas o medianas empresas ha mantenido una brecha bastante amplia. En el 2018, sólo el 4.2% de las microempresas formales accedían a financiamiento, mientras que el 44.2% y 62.9% de las pequeñas y medianas empresas, respectivamente, lo hacían. El número de microempresas (26 veces las pequeñas y 786 veces las medianas) empuja a la baja el ratio de acceso al financiamiento productivo.

Gráfico 3: Evolución anual de la inclusión financiera de MIPYME (%)



Fuente: Estadísticas SBS RCC 2018 - SUNAT 2018

Al analizar el acceso de las MIPYME (formales e informales) a deudas en el sistema financiero, se observa que el número de deudores alcanza 2.82 millones que representa el 39% del total (SBS a diciembre de 2020), cuyos montos financiados alcanzan los S/

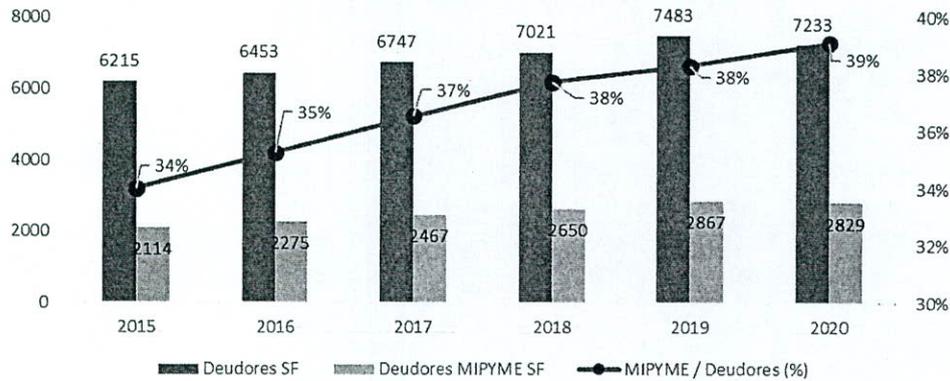


Firmado digitalmente por:
MORALES DUENAS Danny
Daniel FAU 20402060658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:13:41-0500

124 mil millones equivalentes al 33% del total del sistema financiero (SBS a diciembre de 2020).

La evolución del acceso al financiamiento de las MIPYME (en términos de montos S/) en el sistema financiero refleja un incremento anual promedio de 6% en los últimos cinco (05) años, aunque decreció en 1% durante el 2020 por el efecto de la COVID-19. Las MIPYME mantienen una participación creciente en la cartera de deudores totales.

Gráfico 4: Crecimiento deudores MIPYME SF 2015 - 2020



Fuente: Elaboración propia, Estadísticas SBS 2020

La tasa de interés (moneda nacional) brindada a las MIPYME con deudas en el sistema financiero se aproxima al 39.4% (promedio), aunque por efectos directos e indirectos relacionados a la COVID-19 en el 2020, la tasa se ha reducido a 19.6% (promedio). El efecto directo se debe a las menores tasas de los créditos otorgados en el marco de los programas de reactivación económica (Reactiva Perú y Fondo de Apoyo Empresarial) y a efectos indirectos relacionados al mayor peso relativo de las empresas con menores tasas de interés respecto al año anterior (SBS, 2020).

Tabla 4: Tasas activas % promedio a Set-2020 (SBS)

Tipo empresa	Set-20	Set-19	Efecto Covid-19
Corporativos	2.3	3.5	-1.1
Grandes Empresas	4.4	6.1	-1.7
Medianas Empresas	4.4	10.1	-5.8
Pequeñas Empresas	10.1	22.8	-12.7
Microempresas	22.6	44.7	-22.1
MIPYME Prom.Pond	19.6	39.4	-19.8
Total Prom. Pond	19.6	39.4	-19.8

Fuente: Elaboración propia. Evolución del Sistema Financiero a Setiembre de 2020

Antes del impacto de la Covid-19, la tasa para las MIPYME de 39.4% era 11 veces más cara que la cobrada a empresas corporativas, 6 veces más cara que la cobrada a grandes empresas y 4 veces la cobrada a medianas empresas. La disparidad también es notoria al comparar las tasas de interés de los países de la OCDE con respecto a las aplicadas por las entidades financieras del sistema financiero local. La tasa (promedio ponderado) del sistema financiero de 39.4% evidencia una gran brecha que afecta la escalabilidad de las empresas, en especial de las MIPYME.

En el mismo contexto, la cartera de alto riesgo del sector financiero aumentó de 3.0% a 3.1% de la cartera total. Con respecto a las entidades no bancarias, el aumento de la cartera atrasada en las cajas municipales y rurales (6.9% y 7.8%, respectivamente) se concentró en un grupo de entidades que operaron con un deficiente modelo crediticio



Firmado digitalmente por:
 MORALES DUEÑAS Danny
 Daniel FAU 2049298688 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/07/2021 12:13:52-0500

en años anteriores, pero que actualmente se encuentran implementando medidas correctivas en sus políticas crediticias (BID, 2020). La mayor morosidad registrada en el año 2019 provino de las medianas empresas (ratio de cartera atrasada pasó de 8.2% a 9.3%) debido a atrasos de empresas que operan en los sectores construcción e inmobiliario, transporte y agricultura. La morosidad también fue alta para las pequeñas empresas con 8.1%, pero esta se redujo a comparación del 8.6% en 2018.

Tabla 5: Morosidad a dic-2020 en el sistema financiero

Indicadores	Ratios					Tend.	Var. Anual % 2020 / 2019
	2016	2017	2018	2019	2020		
Créditos atrasados / Créditos directos (%)	3.1	3.4	3.5	3.6	4.3		0.8
Cartera mediana empresa atrasada / Cartera mediana empresa (%)	6.1	7.4	8.2	9.3	7.0		-2.3
Cartera pequeña empresa atrasada / Cartera pequeña empresa (%)	8.1	8.3	8.6	8.1	7.4		-0.7
Cartera microempresa atrasada / Cartera microempresa (%)	4.6	5.1	5.4	5.7	5.1		-0.7
Créditos Atrasados con más de 90 días de atraso / Créditos Directos (%)	2.6	2.9	3.0	3.1	3.8		0.7
Cartera consumo atrasada / Cartera consumo (%)	3.5	3.5	3.1	3.2	6.6		3.4
Cartera tarjetas de crédito atrasada / Cartera tarjetas de crédito (%)	4.7	5.0	3.9	4.2	11.1		7.0

Fuente: Elaboración propia, Estadísticas SBS 2020

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos de la biodiversidad cobra gran relevancia en el contexto de emergencia sanitaria actual, que ha acelerado la toma de conciencia global sobre la necesidad de implementar las reformas necesarias para cambios transformacionales en los patrones de consumos y de las actitudes y los comportamientos frente a la naturaleza, más aún cuando la salud de las personas está estrechamente relacionada con la de los ecosistemas.

La conservación de la biodiversidad resulta muy valiosa para el mantenimiento de las funciones básicas de nuestro planeta, dado que albergan gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna silvestre, entre otros. Conservar la biodiversidad resulta esencial para la salud y el bienestar de las personas, en particular de los pueblos indígenas y poblaciones locales que viven en o alrededor de ellos. La biodiversidad sostiene los ciclos hidrológicos, absorben cantidades relevantes de CO₂, protegen los suelos contra la erosión, y proveen de importantes recursos y servicios ecosistémicos a la población.

La sustitución de la biodiversidad por sistemas de uso de la tierra alternativos es el mayor peligro para la conservación de la diversidad biológica y sus componentes, así como los bienes y servicios asociados.

Por ello, es de suma relevancia los esfuerzos desplegados por las autoridades gubernamentales y los diferentes actores involucrados, para la adopción de acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo orientadas a la conservación y gestión sostenible de estos ecosistemas, en el marco de un enfoque ecosistémico.

No obstante, la degradación de la tierra y la desertificación contribuyen a la inseguridad alimentaria. Además, el cambio climático está alterando significativamente los parámetros del ecosistema, junto con los niveles insostenibles de consumo humano y el uso de los recursos de la Tierra, hace que los hábitats sean inhóspitos, amenaza la supervivencia de diversas especies y, en última instancia, resulta en la pérdida de



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20482968858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:14:04-0500

biodiversidad, con los consiguientes costos para la salud y el bienestar humanos, **dado que los ecosistemas biodiversos contribuyen a la producción de alimentos, al acceso a agua dulce, a la investigación biomédica y a la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios.**

En este contexto, la Amazonía¹ peruana concentra la mayor parte de la biodiversidad del Perú, la cual está representada por una gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna, y diversidad genética, que han contribuido y contribuyen al desarrollo y la sostenibilidad mundial. En nuestro país se pueden encontrar más de 20 375 especies de flora, 523 mamíferos, 1847 aves y 446 reptiles. Asimismo, el Perú alberga 84 de las 117 zonas de vida del planeta y más de 73 millones de hectáreas de bosques. Por ello, teniendo en cuenta nuestro potencial, es necesario promover aquellos modelos de negocio que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales de la biodiversidad apoyándose en la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) para poder generarles a estos recursos un valor agregado.

No obstante, la Amazonía peruana es una región con importantes deficiencias en la generación de valor agregado y en la elevada vulnerabilidad en el contexto de crisis. Por lo cual, el desarrollo de los emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad, representa una enorme oportunidad para promover la producción sostenible, valorizar el capital natural y mantener la cobertura forestal, la biodiversidad y el hábitat, a la par que se estimula el crecimiento económico, modernizando la estructura productiva local y asegurando un impacto social positivo.

Situación de la economía y el Producto Bruto Interno de la Amazonía peruana

La Amazonía es un territorio megadiverso que posee una gran cantidad de recursos naturales, incluidos los bosques tropicales, que nos brindan un conjunto de servicios ecosistémicos reconocidos como bienes públicos globales, ya que brindan servicios a toda la humanidad, contribuyendo a estabilizar el clima del planeta y conformando un repositorio de vida y biodiversidad. Por ende, la deforestación de la Amazonía y la degradación de sus ecosistemas representan una enorme pérdida de bienestar no solo para las comunidades locales, sino también para la economía nacional y el bienestar global (Instituto de Estudios Peruanos, 2014).

La contribución al PIB nacional de la Amazonía Peruana alcanza sólo un 4,7% (promedio del período 2015-2019) y su crecimiento es menor al del resto del país (3,7% versus 4,8% en la última década).

En términos de las actividades económicas de la Amazonía peruana, las principales son la agricultura, caza y silvicultura. Otras actividades económicas importantes en la región son las asociadas a la extracción de los recursos naturales, por ejemplo, madera, minería artesanal, recolección de diversos recursos, pesca, entre otros. Un grupo importante de la población también se dedica al transporte y comercio, particularmente dentro y entre las ciudades de la selva, jugando un rol crucial en la cadena de explotación de los recursos naturales.

No obstante, en los últimos 40 años, las actividades económicas ilegales han cobrado importancia en la región. Estos son los casos del cultivo ilícito de la coca, la minería y tala ilegal. Estas actividades ilegales representan un serio obstáculo

¹ Se está considerando como Amazonía a la conjunción de 05 regiones del Perú cuyo territorio se encuentra totalmente o casi en su totalidad a la Amazonía peruana. Estas regiones son Loreto, Amazonas, Ucayali, San Martín y Madre de Dios que representan el 82.8% del total de la superficie amazónica (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, 1998).

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492968658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:14:14-0500



para el desarrollo de la región pues dificulta el desarrollo de actividades económicas alternativas, que sí brindan trabajo seguro y retribuciones económicas justas.

Tabla 06: Situación económica comparativa 2020/2019 en las regiones de la Amazonía

Región	Análisis por Región de la Amazonía Peruana 2020 / 2019
Loreto	<p>En diciembre de 2020, el sector agropecuario avanzó en 1,9% interanual, relacionado con las mayores áreas cosechadas de maíz choclo, yuca, cacao y plátano; en cambio, pesca cayó en 11,1 %, debido al menor desembarque de pescado para consumo humano; y minería disminuyó en 81,7% interanual, por el estado de fuerza mayor en que continúan los lotes de trabajo y el menor precio internacional del petróleo.</p> <p>Crecieron la inversión pública (103,1%) y el crédito total (2,1%), pero disminuyeron la manufactura (-4,1%), créditos hipotecarios (-1,8%) y créditos de consumo (-0,8%).</p> <p>Los arribos de turistas a establecimientos de hospedaje se contrajeron en 48% interanual en marzo, por efecto de la restricción de actividades ante la COVID-19.</p> <p>El empleo en empresas privadas formales de 10 y más trabajadores en Iquitos cayó en 2,4% interanual en diciembre de 2019; con ello, en el periodo enero-diciembre de 2019, el empleo en Iquitos acumuló una caída de 2,8%.</p>
San Martín	<p>En diciembre de 2020, el sector agropecuario disminuyó en 7,8% interanual, influyendo el desempeño negativo de los subsectores agrícola y pecuario; el caso agrícola estuvo relacionado con las menores áreas cosechadas de arroz cáscara, yuca y palma aceitera; y pesca cayó en 3,5% interanual, debido a la menor crianza en piscigranjas de gamitana.</p> <p>Crecieron la demanda de cemento (47,2%), manufactura (12,0%), inversión pública (10,6%) y crédito total (7,7%); pero disminuyeron los créditos hipotecarios (-4,8%) y los créditos de consumo (-2,9%)</p> <p>El número de arribos de turistas a establecimientos de hospedaje se contrajo en 98,8% interanual en marzo de 2020, debido a las restricciones de movilidad y transporte de pasajeros por la COVID-19.</p> <p>El empleo en empresas privadas formales de 10 y más trabajadores en Tarapoto se expandió en 1,7% interanual en diciembre de 2019, impulsado por los mayores requerimientos de personal en comercio; con ello, en el periodo enero-diciembre de 2019, el empleo en Tarapoto acumuló un crecimiento de 3,8%.</p>
Ucayali	<p>En diciembre de 2020, el sector agropecuario cayó en 7,9% interanual por menores áreas cosechadas de cacao, maíz amarillo duro, palma aceitera, arroz cáscara y yuca; también la pesca disminuyó en 59,6%; y la minería se contrajo en 43,0%, debido a la menor producción de petróleo crudo y líquidos de gas natural.</p> <p>En otros indicadores de actividad económica crecieron el crédito total (8,6%) y manufactura (6,8%), pero disminuyeron los créditos de consumo (-5,2%), créditos hipotecarios (-2,7%) y la inversión pública (-1,5%).</p> <p>El empleo en empresas privadas formales de 10 y más trabajadores en Pucallpa disminuyó en 1,1% en diciembre de 2019, sustentado por el menor dinamismo en las actividades económicas primarias; con ello,</p>



Firmado digitalmente por:
 MORALES DUEÑAS Danny
 Daniel FAU 20402968658 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/07/2021 12:14:25-0500

Región	Análisis por Región de la Amazonía Peruana 2020 / 2019
	<p>en el periodo enero-diciembre de 2019, el empleo acumuló un crecimiento nulo, por el dinamismo las actividades económicas de transportes y comunicaciones.</p> <p>El crédito total avanzó en 8,6% interanual en diciembre de 2020, a S/ 1 907 millones; los créditos a empresas se expandieron en 19,9% pero los créditos de consumo cayeron en 5,2% y también los créditos hipotecarios en 2,7%.</p>
Madre de Dios	<p>Las actividades primarias reportaron resultados mixtos en diciembre. El sector agropecuario creció 7,6%; sin embargo, el sector minería se redujo en 77,5% y el sector pesca lo hizo en 20,5%.</p> <p>En otros indicadores de la actividad económica de la región, el saldo de créditos fue mayor en 11,1%; en cambio, la inversión pública se redujo en 12,4%.</p> <p>El gasto de capital ascendió a S/ 67 millones, monto menor en 12,4% en diciembre de 2020 en términos reales, como resultado del menor gasto en el gobierno nacional y regional. Por ello, la inversión anual se redujo en 13,7% frente al 2019.</p>
Amazonas	<p>En diciembre de 2020, la producción agropecuaria se incrementó en 3,0% respecto al mismo mes del año anterior. En el mes, destacó la mayor producción de arroz cáscara (40,4%), y el aumento de su área cosechada (37,3%)</p> <p>La demanda de cemento creció en 11,4% respecto al mismo mes del año anterior, en un contexto de mayor inversión pública (51,1%). En 2020, este indicador registró un crecimiento de 14,5% respecto al año anterior, dada la mayor inversión pública regional (4,4%) y la reactivación de proyectos privados.</p> <p>Las exportaciones de Amazonas sumaron US\$ 5,0 millones, inferiores en 5,4% interanual, por las menores exportaciones tradicionales (-7,4%), que fueron atenuadas con el aumento de las no tradicionales (144,8%).</p> <p>El crédito se incrementó en 10,1 % interanual.</p>

Fuente: BCRP

Por otro lado, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N°27037, establece un régimen fiscal especial para los cinco departamentos amazónicos y para 48 distritos adicionales de departamentos vecinos. Los beneficios en dicha ley incluyen i) exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV), ii) exoneración del IGV a las importaciones destinadas a Amazonía, iii) tasas reducidas del Impuesto a la Renta (IR) fluctuando entre 0% y 10% dependiendo del tipo de persona jurídica, iv) exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), y v) crédito fiscal especial. El MEF calculó que, para 2019, los beneficios tributarios para la Amazonía ascendieron a S/ 3,121 millones.

Por lo antes mencionado, la Amazonía contribuye directamente al desarrollo económico del país, pues sus recursos naturales son, en muchos casos, insumos necesarios para las distintas actividades económicas. En esa línea, se debe reconocer el aporte que da la biodiversidad de la Amazonía a la economía nacional, lo cual es fundamental para gestionar adecuadamente su explotación, restauración y conservación, y con ello encaminar al país al tan anhelado desarrollo sostenible².

Acceso al financiamiento en la Amazonía peruana

² <https://dar.org.pe/cuenta-de-bosques-en-peru-bosques-amazonicos-aportan-1-04-al-pbi-de-la-economia-nacional/>

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492908858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:14:37-0500



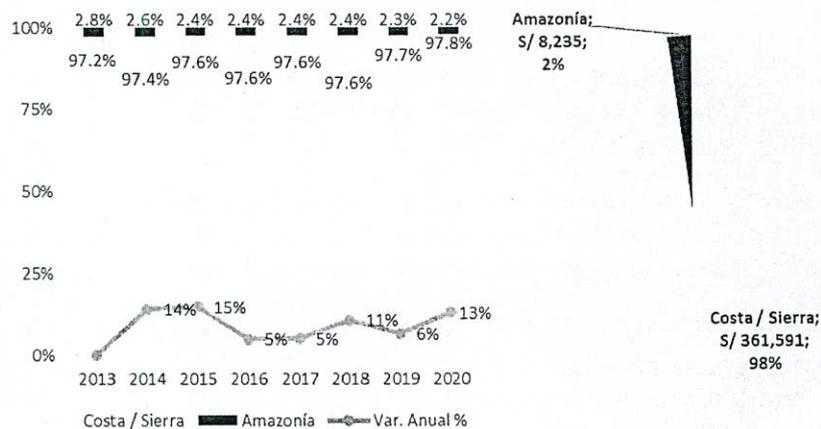
En el período de 2013 al 2020, la Amazonía peruana ha recibido sólo el 2.6% (promedio anual) de los créditos otorgados por el sistema financiero. Incluso, el acceso a créditos de la Amazonía peruana presenta una participación decreciente con respecto al total de créditos otorgados: Del total de créditos otorgados en el 2013, los créditos destinados a la Amazonía representaron el 2.8% del total; mientras que en el 2019 fue de 2.3% y en el 2020 fue de 2.2%.

Sin embargo, en términos absolutos, los montos desembolsados han crecido a un ritmo de 10% anual en promedio; mientras que en el 2013 los montos desembolsados provenientes del sistema financiero local fueron de S/ 5.4 mil millones, en el 2020 fueron de S/ 8.2 mil millones (S/ 9.0 mil millones si sumamos los desembolsos el Banco de la Nación y de Agrobanco).

Este reducido acceso a financiamiento del empresariado y la población de la Amazonía puede explicarse con algunos resultados del Reporte Riesgo Crediticio 2019 de la Fintech For Innovation Technology (FIT) que señala lo siguiente:

- El 14% del monto endeudado se ubica en el grupo “Negativo” cuando el promedio de dicho segmento llega a sólo 10%. Esta proporción se ha mantenido constante en los últimos cuatro años y es la más alta en Negativos de todas las regiones
- El 25% de personas con deuda en la selva se encuentra en el grupo “Negativo” y en particular, en la Región Loreto, el 33% de las personas se encuentra en el grupo “Negativo”.

Gráfico 6: Acceso a crédito desde el sistema financiero en la Amazonía (2013-2020)



Fuente: Elaboración propia, información regional del BCRP

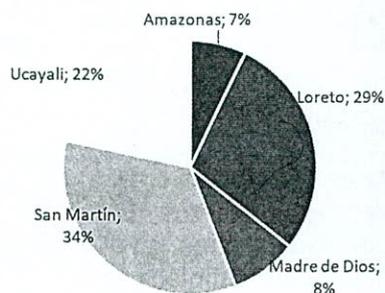
En términos de participación porcentual por región de los créditos provenientes del sistema financiero, se evidencia que en los últimos periodos las regiones San Martín y Loreto concentraron dos terceras partes de los financiamientos siguiéndoles -en orden decreciente- las regiones de Ucayali, Madre de Dios y Amazonas. En el 2020, las participaciones no variaron significativamente.

Gráfico 7: Acceso a crédito desde el sistema financiero por región de la Amazonía (2013-2020)

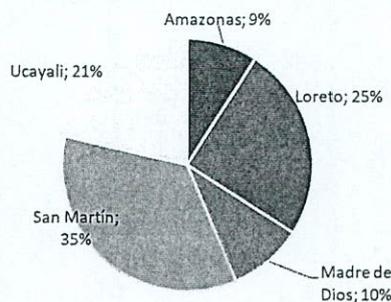


Firmado digitalmente por:
 MORALES DUEÑAS Danny
 Daniel FAU 20402966658 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/07/2021 12:14:54-0500

Participación % por Region - Promedio anual del 2013 al 2020



Participación % por Region - Promedio 2020



Fuente: Elaboración propia, información regional del BCRP

En términos de la participación porcentual por tipo de entidad financiera en las regiones de la Amazonía, se evidencia que tanto la Banca como las Cajas Municipales (CMAC) lideran los indicadores de montos desembolsados. En conjunto, Banca y CMAC representan entre el 78% y 87% de los créditos aprobados en las regiones, consiguiendo la mayor participación en Amazonas (87%) al cierre del 2020.

Tabla 7: Participación de créditos por entidad financiera en regiones de la Amazonía (2020)

	Loreto		San Martín		Ucayali		Madre de Dios		Amazonas	
	S/ Mill.	Part. %	S/ Mill.	Part. %	S/ Mill.	Part. %	S/ Mill.	Part. %	S/ Mill.	Part. %
Banca Múltiple	1546	63%	1993	64%	1249	66%	301	36%	350	46%
Cajas Municipales	359	15%	636	20%	330	17%	429	52%	328	43%
BN y Agrobanco	400	16%	232	7%	143	8%	42	5%	18	2%
Financieras	137	6%	229	7%	172	9%	56	7%	38	5%
Edpymes	10	0%	13	0%	8	0%	0	0%	4	1%
Cajas Rurales	0	0%	10	0%	5	0%	0	0%	21	3%
	2452	100%	3113	100%	1907	100%	828	100%	759	100%

Fuente: Elaboración propia, información regional del BCRP

Sin embargo, al analizar los niveles de morosidad (créditos en soles atrasados según la SBS) de las facilidades otorgadas en las regiones de la Amazonía a diciembre de 2020 por el sistema financiero, se observa que el ratio alcanza un 7.5%, siendo 2 veces mayor que la morosidad en la región Lima (3.6%) y 1.8 veces mayor que la morosidad de todo el sistema financiero (4.2%). Por regiones, San Martín es la región con mayor morosidad alcanzando un 9.2% mientras que las EDPYME son el tipo de entidad que mayor morosidad gestiona llegando a 13.1%. Caso aparte representa la altísima morosidad de los créditos otorgados por Agrobanco, que llega a 90.2%, ocasionada en gran parte por el incumplimiento de pago de su cartera corporativa y la cartera de café.



Firmado digitalmente por:
 MORALES DUEÑAS Danny
 Daniel FAU 20492908658 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/07/2021 12:15:42-0500

Tabla 8: Morosidad en la Amazonía peruana (cartera en soles atrasada) (SBS Dic-2020)

	Loreto		San Martín		Ucayali		Madre de Dios		Amazonas	
	S/ Mill.	Part.%	S/ Mill.	Part.%	S/ Mill.	Part.%	S/ Mill.	Part.%	S/ Mill.	Part.%
Banca Múltiple	1546	63%	1993	64%	1249	66%	301	36%	350	46%
Cajas Municipales	359	15%	636	20%	330	17%	429	52%	328	43%
BN y Agrobanco	400	16%	232	7%	143	8%	42	5%	18	2%
Financieras	137	6%	229	7%	172	9%	56	7%	38	5%
Edpymes	10	0%	13	0%	8	0%	0	0%	4	1%
Cajas Rurales	0	0%	10	0%	5	0%	0	0%	21	3%
	2452	100%	3113	100%	1907	100%	828	100%	759	100%

Fuente: Elaboración propia, información de la SBS Dic-2020.

Por lo expuesto, en relación con la limitante de acceso a financiamiento, se evidencian además fallas o fricciones de mercado asociadas a riesgos percibidos por el sistema financiero tradicional. **Específicamente, en la Amazonía peruana la situación de acceso a financiamiento es crítica; ya que apenas 2.2% del total de créditos del sistema financiero nacional se destina a esta región natural.**

Este escenario se debe a varios aspectos: (i) altos costos de operación para prestar a escalas pequeñas; (ii) altos costos de transacción por la lejanía del territorio; (iii) mayores limitaciones de colateral disponible y de su ejecución; y (iv) otros riesgos asociados a nuevas tecnologías. La Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 (ANAA) señala que para mitigar estos riesgos percibidos se debe promover el financiamiento a iniciativas amigables con el ambiente a través del desarrollo de capacidades entre las instituciones financieras y el apalancamiento de recursos de la cooperación internacional.

La necesidad de financiamiento en la Amazonía peruana se da tanto en las empresas en etapas tempranas de desarrollo como en las que se encuentran en etapas maduras. Si bien, en muchos casos, las necesidades de capital inicial pueden no ser muy altas, algunos de estos negocios enfrentan posteriormente volatilidad en los volúmenes y precios tanto de los insumos como de los productos finales que ofrecen al mercado. (BID, 2020).

El financiamiento privado dirigido a aquellas empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad contribuirá a la producción sostenible, el cuidado de los bosques, el acceso a agua dulce, la investigación biomédica y la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios, resultando ser un factor esencial para la transición hacia un crecimiento verde. Para ello, el rol de la Amazonía peruana es fundamental al constituirse como la principal reserva de capital natural del Perú. Además, en la coyuntura actual cobra mayor importancia el financiamiento a este tipo de empresas debido a que contribuirá a la recuperación económica del país.

Propuesta del “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”

Por lo expuesto, y ante la actual situación, el MINAM trabajó en la propuesta para implementar el Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (en adelante, “Programa para Bionegocios”), a fin de promover el financiamiento de las empresas o emprendimientos



Firmado digitalmente por:
MORALES DUENAS Danny
Daniel FAU 20402060658 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/07/2021 12:15:56-0500

que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana (bionegocios o potenciales bionegocios), a través del financiamiento, otorgamiento de garantías y otros productos financieros. Dicho Programa tiene el siguiente detalle:

- **Programa:** Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonia Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (en adelante, “Programa para Bionegocios”). El Programa estará a cargo del Ministerio del Ambiente.
- **Objetivo:** “Contribuir al aumento del acceso a financiamiento y del apalancamiento de la inversión privada de empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana impulsando el crecimiento económico de esta región natural del país a largo plazo.”

• Información General del Financiamiento del Programa:

Estructura:	Fideicomiso.
Prestamista:	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Fideicomitente:	MINAM (Entidad ejecutora presupuestal)
Fiduciario:	COFIDE
Composición del Programa:	Préstamo del BID por USD 20MM Grant (USD 2MM)- Mejorador de crédito
Suscriptor de deuda:	MEF

- **Demanda de Bionegocios:** Ascende a aproximadamente USD 111 millones (S/384 millones) en la Amazonía Peruana.
- **Beneficiarios finales:** Empresas o emprendimientos que operen en la Amazonía Peruana cuyas actividades económicas y/o cadenas productivas a la que pertenezcan, sean elegibles como Bionegocios o potenciales bionegocios.
- **Gobernanza y línea de crédito:** El MINAM es el ejecutor de los recursos y realizará las coordinaciones pertinentes con entidades públicas y privadas para estructurar la gobernanza del “Programa para Bionegocios” que dispondrá de USD 22 millones, USD 20 millones para productos financieros y USD 2 millones para productos no financieros.
- **Evaluación Social:** En este punto se determinó que el programa es rentable socialmente, toda vez que se generan beneficios en cuanto al incremento de las ventas de los emprendimientos, el aumento en empleo y los beneficios ambientales por hectáreas conservadas. Siendo así, el VANS del “Programa para Bionegocios” ascendió a S/ 81.8 millones y su TIRS es de 33.2%.
- **Horizonte del Programa:** El Programa tiene un horizonte de diez años.

El Programa está orientado hacia el otorgamiento de créditos a emprendimientos sostenibles, y, siendo que el MINAM no tiene competencias para otorgar créditos al no ser un Banco o una entidad financiera, se requiere la conformación de un fideicomiso con una entidad financiera (COFIDE) para el otorgamiento de créditos.

En el caso de los recursos de endeudamiento público ingresen a las cuentas del Estado, estos mismos deben implementarse mediante la normatividad de Presupuesto Público (gasto corriente) e Inversión Pública (proyectos de inversión pública), debido que estos están sujetos al principio de “Universalidad y unidad” (Caja única), quiere decir, que todo recurso que entre a las arcas de cualquier entidad pública están sujetos a la aplicación del Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:18:15-0500



Ante ello, no sería posible implementar los recursos de endeudamiento público mediante el otorgamiento de créditos a emprendimientos sostenibles, dado que esta figura no es parte del DL 1440. Por tal motivo, la emisión del Decreto de Urgencia, norma de rango ley, habilita normativamente al sector Público (MEF y MINAM) a direccionar recursos públicos a una entidad financiera (COFIDE) para alcanzar los objetivos del Programa a través del otorgamiento de créditos a los emprendimientos sostenibles.

De esta manera, el MINAM remitió el Oficio N° 00115-2021-MINAM/SG/OGPP para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual contenía la propuesta de "Programa para Bionegocios". Asimismo, el día 21 de mayo, mediante Oficio N° 00182-2021-MINAM/DM, se remitió la solicitud de operación de endeudamiento público desde el MINAM hacia el MEF.

En tal sentido, se requiere contar con medidas extraordinarias orientadas al financiamiento de las empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana, a fin de facilitar la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad, ante el escenario internacional y local adverso, producto de la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

IV. CONTENIDO DE LA NORMA

El Decreto de Urgencia plantea las siguientes medidas extraordinarias:

- El objeto del Decreto de Urgencia es dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a la recuperación económica con enfoque de sostenibilidad, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público que permita la reactivación económica a través del otorgamiento de créditos u otros instrumentos financieros para los emprendimientos sostenibles en la Amazonía peruana mediante el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", realizados a través del sistema financiero.
- Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de una operación de endeudamiento, para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", a cargo del Ministerio del Ambiente.

Esta medida está orientada a dotar de habilitación legal al MEF para que realice la operación de endeudamiento con el BID, a fin de que el "Programa para Bionegocios" cuente con financiamiento. Cabe señalar que dicho programa se está financiando en su totalidad con los recursos derivados de la operación de endeudamiento.

Los recursos que destinará el BID al Estado peruano servirán para que las empresas o emprendimientos de la Amazonía que dan uso sostenible a la biodiversidad cuenten con financiamiento a través de la implementación del "Programa para Bionegocios". Teniendo en cuenta la coyuntura actual de la economía del país, en especial, en la Amazonía peruana, los recursos del BID constituyen una gran oportunidad para contrarrestar la situación actual, orientando la reactivación económica bajo un enfoque de sostenibilidad.



Firmado digitalmente por:
MORALES DUENAS Danny
Daniel FAU 20402968658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:16:35-0500

De esta manera, es menester contar con un marco habilitante que permita al MEF realizar operaciones de endeudamiento orientadas a financiar a las empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana.

- Establecer que las operaciones de endeudamiento autorizadas en el numeral precedente se encuentran comprendidas en el monto máximo autorizado en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en lo que resulte aplicable.

Esta medida busca asegurar que la operación de endeudamiento no implique sobrepasar el monto máximo de endeudamiento autorizado por la Ley N° 31086. Cabe señalar que la operación de endeudamiento se encuentra dentro del monto máximo autorizado por la citada ley.

- Autorizar al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”.

Esta medida habilitará legalmente al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso con COFIDE, como banco de segundo piso, y que asegure la implementación del “Programa para Bionegocios”.

Es necesario contar con un marco habilitante que permita que el Ministerio del Ambiente pueda constituir fideicomisos.

El Programa está orientado hacia el otorgamiento de créditos u otros instrumentos financieros para emprendimientos sostenibles. En ese sentido, considerando que el MINAM no cuenta con competencias y , además, no está habilitado funcionalmente para el otorgamiento directo de créditos u otros instrumentos financieros, al no ser un Banco o una entidad financiera, requiere la conformación de un fideicomiso con una entidad financiera (COFIDE) para la ejecución del referido Programa.

V. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

Al respecto, de acuerdo a las facultades conferidas al Presidente de la República por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y a que se refiere el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, de acuerdo a lo siguiente:

“Constitución Política del Perú:

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 2049298858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:16:40-0500



19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo:

(...)

f) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

(...)

2. **Decretos de Urgencia.** - Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido. Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte”.

Asimismo, conforme la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC) el decreto de urgencia de acuerdo a las exigencias previstas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, interpretado sistemáticamente con el inciso c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso, debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a. **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la “voluntad” de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional Español, en criterio que este Colegiado sustancialmente comparte, que “en principio, y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma” (STC N° 29/1982, F.J. 3).
- b. **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402968658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:18:46-0500

y sanción), no pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

- c. **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d. **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (STC 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, fundamento 6 y ss.) puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e. **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, F.J. 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben pues surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Decreto de Urgencia ha sido formulado al amparo del marco legal y criterios antes señalados, para promover la reactivación económica en el marco de la emergencia sanitaria, por lo que resulta necesaria la aprobación de medidas extraordinarias que permitan coadyuvar a la dinamización de la economía nacional con un enfoque de sostenibilidad.

Las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia y de la Exposición de Motivos, se aprecia que este cumple con el marco normativos y los criterios para la expedición de un Decreto de Urgencia en el marco del inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú:

Requisitos formales:

- **Requisito a):**
El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República, el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro del Ambiente.

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402060658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:18:36-0500



Al respecto, el presente Decreto de Urgencia cuenta con tales refrendos. En ese sentido, se cumple con el requisito.

- **Requisito b):**
El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación.

Al respecto, el presente Decreto de Urgencia está fundamentado mediante los informes técnicos y legales correspondientes y está acompañado de una exposición de motivos. En ese sentido, se cumple con el requisito.

Requisitos sustanciales:

- **Requisito c):**
La propuesta debe regular materia económica y financiera.

Con relación a este requisito, el Tribunal Constitucional, ha señalado en el Exp. 008-2003-AI/TC, lo siguiente: "(...) *Este requisito, interpretado bajo el umbral del principio de separación de poderes, exige que dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición, pues, en sentido estricto, pocas son las cuestiones que, en última instancia, no sean reconducibles hacia el factor económico, quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74° de la Constitución). Empero, escaparía a los criterios de razonabilidad exigir que el tenor económico sea tanto el medio como el fin de la norma, pues en el común de los casos la adopción de medidas económicas no es sino la vía que auspicia la consecución de metas de otra índole, fundamentalmente sociales. (...)*".

Al respecto, la medida propuesta en el presente Decreto de Urgencia apunta a complementar la reactivación o dinamización de la economía nacional; de tal manera que beneficie a aquellas empresas o emprendimientos de la Amazonía que dan uso sostenible a la biodiversidad y que contribuyen a la producción sostenible, el cuidado de los bosques, el acceso a agua dulce, la investigación biomédica y la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios, resultando ser un factor esencial para la transición hacia un crecimiento verde.

Por ello, el Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al "Programa para Bionegocios".

Sobre el aspecto financiero, debe remarcarse que la finalidad de la medida propuesta está relacionada con la autorización para que el Ministerio de Economía y Finanzas gestione la aprobación de la operación de endeudamiento cuyos recursos estarán destinadas al financiamiento del "Programa para Bionegocios". La concertación de la operación de endeudamiento contribuirá a financiar las necesidades financieras de las empresas o emprendimientos de la Amazonía que dan uso sostenible a la biodiversidad, con la finalidad de viabilizar una intervención que ha sido priorizada por el Ministerio del Ambiente.

De esta manera, las medidas promovidas constituyen en sí mismas, disposiciones de naturaleza económica-financiera, por lo que el decreto de urgencia cumple con la condición de regular materia económica-financiera. En ese sentido, se cumple con el requisito



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492968858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:18:22-0500

- **Requisito d):
Excepcionalidad e imprevisibilidad.**

De acuerdo con el Tribunal Constitucional: *“La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la “voluntad” de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional Español – criterio que este Colegiado sustancialmente comparte – que en “principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma” (STC N° 29/1982, F.J. N° 3)”.*

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada por la persistencia del COVID-19 en el país, lo cual ha llevado a que el gobierno establezca medidas sanitarias para prevenir la propagación en el territorio nacional de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2; así como medidas más flexibles, aunque igualmente restringidas, para la reactivación económica. Como consecuencia de estas medidas la economía ha tenido un inevitable deterioro y las perspectivas de crecimiento del PBI para 2021 han sido reajustadas. Así, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento del PBI de 9%, desempeño aún por debajo de los niveles pre-COVID-19.

Como se señaló en los antecedentes, el inicio del año 2021, estuvo marcado por la presencia de la segunda ola de contagios por la COVID-19, lo cual ocasionó que se implementen medidas restrictivas para frenar la propagación del virus, las cuales se fueron intensificando según la evolución de la pandemia, y han tenido un impacto moderado en la actividad económica, por los dos primeros meses del año.

Si bien para el año 2021 la actividad económica tendrá una recuperación, el imprevisible avance de la COVID-19 viene generando una alta incertidumbre y ralentiza la recuperación de la economía³. Así, por ejemplo, del total de créditos otorgados en el 2013, los créditos destinados a la Amazonía representaron el 2.8% del total; mientras que en el 2019 fue de 2.3% y en el 2020 fue de 2.2% (BCRP). Asimismo, el número de puestos de trabajo del ámbito formal se redujo en 3,5% durante el año 2020.⁴ (BCRP, 2021). Por lo cual, resulta necesario establecer medidas extraordinarias a través de la ejecución de gasto público, a fin de continuar con la recuperación de la economía para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originada por la COVID-19.

Asimismo, se debe agregar que las medidas decretadas para limitar el crecimiento del contagio de la COVID-19, ha contribuido al decrecimiento y desaceleración de la economía.

En dicho contexto, en el presente Decreto de Urgencia, se plantea las siguientes medidas:

³ De las medidas de reactivación aplicadas, sólo el 8% de estos recursos fueron destinados a las MIPYME de la Amazonía peruana que sirvieron para apoyar a 9.9 mil MIPYME (ESTADÍSTICAS DEL FAE-MYPE (jun-2020).
https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Estadi%CC%81sticas_FAE%20MYPE.pdf

⁴ A nivel de sectores, el privado se redujo en 6,2%, el cual fue parcialmente amortiguado por el mayor empleo en el sector público (3.6%). Por otro lado, la Población Económicamente Activa (PEA) del país se redujo en 9.7% durante el 2020.

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:18:11-0500



i) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de una operación de endeudamiento, para financiar el “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”, a cargo del Ministerio del Ambiente y

ii) Autorizar al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios).

Como ya indicó en los párrafos anteriores, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la aparición de nuevas cepas de la COVID-19 y la presencia de una segunda ola de contagios con el consecuente impacto negativo en los ciudadanos y en la actividad económica, incrementándose los costos económicos y sociales para frenar la propagación del referido virus. Así, si bien hacia el cuarto trimestre del año 2020 el mercado laboral a nivel nacional registró una recuperación gradual, aún se encuentra por debajo de los niveles observados en el periodo pre-pandemia y viene recuperándose más lentamente que el Producto Bruto Interno (PBI).

Por su parte, en abril, el empleo en Lima Metropolitana se mantuvo en un nivel similar que, en marzo, tras una recuperación gradual en febrero que fue afectada por la implementación de restricciones con la finalidad de frenar el avance de contagios de la COVID-19; sin embargo, dicha recuperación laboral aún se encuentra por debajo de lo registrado en el mismo periodo de 2019, mientras el subempleo continúa incrementándose. Asimismo, la incidencia de pobreza entre el 2019 y 2020 aumentó en 9,9 puntos porcentuales, alcanzando al 30,1% de peruanos, siendo que este incremento de la pobreza y pobreza extrema se asocian a la contracción de la actividad económica y el empleo producto de la crisis generada por la expansión de la COVID-19, lo cual genera un escenario imprevisible y excepcional que permite la emisión de las medidas referidas.

En ese sentido, resulta necesario establecer medidas adicionales orientadas a continuar con la recuperación de la economía a través del gasto público, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19. En este escenario, se ha identificado la necesidad de establecer medidas excepcionales con la finalidad que el MEF esté habilitado a realizar la operación de endeudamiento para financiar el “Programa para Bionegocios”, a cargo del MINAM y que el MINAM esté habilitado para constituir un fideicomiso en COFIDE para canalizar los recursos de dicho Programa. Cabe precisar que el “Programa para Bionegocios” financiará a las empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana, mediante el otorgamiento de créditos brindados a través del sistema financiero.

Al respecto, **la evolución del acceso al financiamiento de las MIPYME** (en términos de montos S/) en el sistema financiero refleja un incremento anual promedio de 6% en los últimos cinco (05) años; sin embargo, ante la actual situación de la pandemia por el COVID 19, a pesar de las medidas de reactivación aplicadas durante el 2020, este acceso a financiamiento **decreció en 1%.**



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:18:02-0500

Se debe tener en cuenta que las MIPYME dan empleo a las 59% de la PEA ocupada, considerándose como la fuente generadora del empleo. Asimismo, apenas 8 de cada 100 personas de la PEA ocupada son conductoras de una MIPYME formal.

Ante este evento imprevisible, la Amazonía peruana ha sido una de las más afectadas, en términos de acceso a financiamiento ya que apenas 2.2% del total de créditos del sistema financiero nacional se destina a esta región natural. Asimismo, **de las medidas de reactivación aplicadas, sólo el 8% de estos recursos fueron destinados a las MIPYME de la Amazonía peruana que sirvieron para apoyar a 9.9 mil MIPYME.**

Además, al analizar los niveles de morosidad (créditos en soles atrasados según la SBS) de las facilidades otorgadas en las regiones de la Amazonia a diciembre de 2020 por el sistema financiero, se observa que el ratio alcanza un 7.5%, siendo 2 veces mayor que la morosidad en la Región Lima (3.6%) y 1.8 veces mayor que la morosidad de todo el sistema financiero (4.2%). Por regiones, San Martín es la región con mayor morosidad alcanzando un 9.2% mientras que las EDPYMES son el tipo de entidad que mayor morosidad gestiona llegando a 13.1%. Caso aparte representa la altísima morosidad de los créditos otorgados por Agrobanco, que llega a 90.2%, ocasionada en gran parte por el incumplimiento de pago de su cartera corporativa y la cartera de café.

Por otro lado, la tasa de desempleo de la Amazonía presenta un valor de 1.87%, porcentaje inferior al registrado en los Andes (2.38%) y en la Costa (5.25%) (INEI, 2019). La tasa de desempleo de la Amazonía ha mostrado una tendencia a la baja desde el 2013, año en el que el porcentaje se ubicaba en 2.51%. La tasa de desempleo en esta región es mayor en la población masculina, aunque no por mucha diferencia, alcanzando un 0.97% por sobre el 0.89% de la población femenina.

Además, esta es una región con deficiencias en la generación de valor agregado por lo que el desarrollo de los emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad resulta importante para estimular el crecimiento económico y promover un desarrollo permanente que valore el capital natural y mantenga los bosques y la biodiversidad. La contribución al PIB nacional de la Amazonía Peruana alcanza sólo un 4,7% (promedio del período 2015-2019) y su crecimiento es menor al del resto del país (3,7% versus 4,8% en la última década).

Si bien es cierto que todas las MIPYME requieren acceso a crédito para hacer frente a las necesidades financieras surgidas a causa de la COVID-19, **las empresas de la Amazonía peruana están claramente más desatendidas, problema que se ha agravado a causa de la pandemia.**

En ese sentido, las medidas del decreto de urgencia están orientadas a contribuir en la reactivación económica a través del gasto público, y así, evitar el agravamiento del problema económico financiero en esta zona del país. En ese sentido, se cumple con el requisito.

- **Requisito e): Necesidad.**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402968658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:17:52-0500

para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción) pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables, con mayor razón, teniendo en cuenta que el Estado Peruano se encuentra en proceso de transferencia de gestión gubernamental en los ámbitos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, lo que tiene un impacto no previsible en el proceso de aprobación de leyes promovidas desde el Poder Ejecutivo.

Asimismo, debe considerarse que las medidas propuestas en el presente Decreto de Urgencia, son necesarias debido a que recurrir al proceso parlamentario implicaría la emisión de una Ley formal del Congreso, lo cual prolongaría notoriamente los plazos que se requiere para dar atención y solucionar los problemas identificados en la presente Exposición de Motivos.

Ante ello, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicará mayor número de estaciones, ya que, en el especial escenario generado con motivo de la COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por el mismo.

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada por la persistencia del COVID-19 en el país, lo cual ha llevado a que el gobierno establezca medidas sanitarias para prevenir la propagación en el territorio nacional de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2; así como medidas más flexibles, aunque igualmente restringidas, para la reactivación económica. Como consecuencia de estas medidas la economía ha tenido un inevitable deterioro y las perspectivas de crecimiento del PBI para 2021 han sido reajustadas. Así, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento del PBI de 9%, desempeño aún por debajo de los niveles pre-COVID-19.

Como se señaló en los antecedentes, el inicio del año 2021, estuvo marcado por la presencia de la segunda ola de contagios por la COVID-19, lo cual ocasionó que se implementen medidas restrictivas para frenar la propagación del virus, las cuales se fueron intensificando según la evolución de la pandemia, y han tenido un impacto moderado en la actividad económica, por los primeros meses del año.

Si bien para el año 2021 la actividad económica tendrá una recuperación importante, el imprevisible avance del COVID-19 podría generar una alta incertidumbre y ralentizar la rápida recuperación de la economía; por lo cual, resulta necesario establecer medidas complementarias a las previstas en el Decreto de Urgencia N° 052-2021, a fin de continuar con la recuperación de la economía para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originada por la COVID-19, a través de la ejecución de gasto público.

En dicho contexto, se trata de medidas orientadas a la dinamización de la economía nacional a través de la ejecución de gasto público, por lo cual



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20482968858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:17:41-0500

requieren ser ejecutadas de forma inmediata, no siendo factible recurrir al procedimiento parlamentario para regular para la aprobación de las mismas medidas, debido al tiempo que podría implicar dicha aprobación.

Al respecto, cabe mencionar que los efectos negativos relacionados al rompimiento de la cadena de pagos, la reducida liquidez para afrontar deudas, la reducción en el nivel de sus ventas entre otros, que la pandemia a raíz de la COVID 19 ha ocasionado en las empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana (bionegocios o potenciales bionegocios), demandan acciones inmediatas, las cuales pudieran no ser expeditivas en caso se enmarquen dentro de una propuesta legislativa desarrollada por el Congreso de la República, impidiendo así que muchas de estas empresas quiebren.

En este mismo sentido, se indica que la actividad relacionada al uso sostenible de la biodiversidad es por naturaleza dinámica e irreversible, por lo cual, el tiempo que demande su aprobación a través de un procedimiento regular en el Congreso de la República, demandaría un tiempo tal que impida una intervención oportuna e inmediata frente a los impactos negativos.

Cabe mencionar que la Amazonía peruana solo ha recibido el 2.6% (promedio anual) de los créditos otorgados por el sistema financiero durante el período de 2013 al 2020; y que entre los años 2000 y 2014, se han deforestado 1'653,129 hectáreas debido a las actividades extractivas, principalmente la tala selectiva y el avance de actividades agrícolas, ganaderas e industriales.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en los últimos 40 años, las actividades económicas ilegales han cobrado importancia en la región. Este es el caso del cultivo ilícito de la coca, la minería y la tala ilegales. Estas actividades representan un serio obstáculo para el desarrollo de actividades económicas alternativas, que podrían brindar trabajo seguro y retribuciones económicas justas.

En ese contexto, las medidas propuestas en el decreto de urgencia están orientadas a la reactivación económica sostenible de las empresas o emprendimientos de la Amazonía que dan uso sostenible a la biodiversidad, en tanto tienen como finalidad la dinamización de la economía nacional a través de la ejecución de gasto público, tales medidas deben ser ejecutadas de forma inmediata, no siendo factible recurrir al procedimiento parlamentario para regular para la aprobación de las mismas medidas, debido al tiempo que podría implicar dicha aprobación.

En ese sentido, existe la necesidad de establecer medidas que aseguren y promuevan un proceso de la reactivación económica sostenible a través del acceso al financiamiento que contrarreste las prácticas antes señaladas y que dichas medidas sean aprobadas e implementadas con urgencia, debido a que la demora en su aprobación e implementación agravará la problemática descrita. En ese sentido, se cumple con el requisito.

- **Requisito f):
Transitoriedad**

Este requisito exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/07/2021 12:17:29-0500

Por tal motivo, las medidas propuestas, al estar vinculadas al presupuesto del presente año fiscal, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esto permitirá que el MEF pueda contar con la habilitación legal para realizar la operación del endeudamiento y que el Ministerio del Ambiente esté habilitado legalmente para constituir el fideicomiso con COFIDE para el "Programa para Bionegocios".

- **Requisito g): Generalidad e interés nacional**

Este requisito implica que el "interés nacional" debe justificar la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el decreto de urgencia son de interés nacional, toda vez que el apoyo a través del financiamiento, otorgamiento de garantías y otros productos financieros a empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana contribuirán al proceso de reactivación económica sostenible. De esta manera, se busca reducir afectaciones sociales y ambientales tales como la pobreza, desempleo, cambio climático, pérdida de biodiversidad, contaminación, entre otros.

Las medidas propuestas son de interés general por cuanto están orientadas al cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, según el cual el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica. Mandato que desde el Sector Ambiental se ejecuta a través del Ministerio del Ambiente.

- **Requisito h):
Conexidad.**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto las medidas que se proponen guardan conexidad con el hecho generador, como es la imprevisibilidad de los efectos negativos de la COVID-19 que han conllevado a una contracción económica, cuyo impacto en el presente año es mayor al estimado desde el año 2020, con la probabilidad de la ocurrencia de una tercera ola, de acuerdo a lo manifestado por la autoridad correspondiente. En tal sentido, se presenta la necesidad de atender esta situación, la cual permitirá coadyuvar en la reactivación económica, a través de la ejecución de inversiones priorizadas por el Sector Ambiental, cuyo financiamiento en el presente caso, estaría dado en la aprobación de medidas para promover la actividad económica de empresas y MIPYME que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana, para hacer frente a las consecuencias originadas por la COVID-19 y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos de la biodiversidad.

Ante ello, la medida propuesta incrementará el acceso del financiamiento de las empresas y emprendimientos que dan uso sostenible de la biodiversidad en la Amazonía peruana; contribuyendo de esta manera, a reducir la tasa de desempleo a través de la generación de valor agregado de las empresas o emprendimientos, resultando importante para estimular el crecimiento económico, social y ambiental al promover un desarrollo permanente que



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492968858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:17:16-0500

valorice el capital natural y mantenga los bosques y la biodiversidad en un contexto de COVID-19.

En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo, implicaría poner en riesgo la seguridad alimentaria del país, el acceso sostenible a los recursos naturales, al agua dulce y a los bienes de la naturaleza generando incidencias negativas no sólo en la economía y finanzas locales sino regionales y mundiales.

Dada la urgencia de promover este proceso de recuperación económica a través del acceso a financiamiento y del apalancamiento de la inversión privada de empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana, se hace indispensable que se implementen las medidas que impulsen el desarrollo económico y social de la Amazonía peruana, motivo por el cual se considera pertinente la aprobación de la presente norma.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo

La autorización al Ministerio de Economía y Finanzas para que concerte la operación de endeudamiento externo con organismos multilaterales permitirá obtener los recursos necesarios para el financiar la ejecución de las actividades contenidas en el "Programa para Bionegocios", a cargo del Ministerio del Ambiente.

Asimismo, el servicio de deuda generado por las operaciones de endeudamiento externo que se concreten será atendido con cargo a los recursos presupuestarios que se asignen para el pago del servicio de la deuda pública.

Finalmente, debe precisarse que el "Programa para Bionegocios" no requiere de contrapartida para su ejecución, toda vez que se financia únicamente con los recursos del préstamo.

Beneficios

El Decreto de Urgencia busca, de manera excepcional, habilitar al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar la operación del endeudamiento para obtener el financiamiento del "Programa para Bionegocios" y habilitar al Ministerio del Ambiente para constituir el fideicomiso con COFIDE para el "Programa para Bionegocios".

Estas medidas permitirán incrementar el acceso del financiamiento de las empresas y emprendimientos que dan uso sostenible de la biodiversidad en la Amazonia peruana; contribuyendo de esta manera, a reducir la tasa de desempleo a través de la generación de valor agregado de las empresas o emprendimientos, resultando importante para estimular el crecimiento económico, social y ambiental al promover un desarrollo permanente que valorice el capital natural y mantenga los bosques y la biodiversidad en un contexto de COVID-19.

Además, el análisis de los beneficios sociales que generaría la implementación del "Programa para Bionegocios" se traduce en un impacto positivo en el volumen de ventas (el crecimiento estimado es de 22%), aumento en el nivel de empleo y beneficios ambientales por hectáreas conservadas.

Así, el "Programa para Bionegocios" es rentable socialmente con un estimado de S/ 90.9 millones (Valor Actual Neto Social- VANS) y una Tasa Interna de Retorno Social TIRS



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAJ 20402968858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:17:07-0500

de 41.1%. Asimismo, es importante recalcar que a pesar de tener un retorno positivo para la sociedad (reflejado en el VANS y TIRS), dicho retorno es mucho mayor, dado que solo se están considerando los beneficios cuantitativos, más no los beneficios cualitativos, ya que no existen de momento, estudios que cuantifiquen los beneficios cualitativos.

Por lo señalado, con el financiamiento del "Programa para Bionegocios" a cargo del Ministerio del Ambiente, se contribuirá al proceso de la reactivación de la economía peruana con un enfoque de sostenibilidad.

VII. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las medidas propuestas en el Decreto de Urgencia están orientadas a la reactivación económica de las MIPYME y tienen carácter extraordinario y temporal, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente y no genera impacto en la actual legislación, en esa medida, el proyecto normativo no deroga ni modifica ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico. Su entrada en vigencia permitirá disponer de manera oportuna de recursos que coadyuven a financiar acciones ambientales en el Año Fiscal 2021, que promuevan la dinamización de la economía nacional.

En ese sentido, la presente propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza o viola derechos.

Además, la propuesta normativa guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional y los tratados suscritos por el Estado peruano.



Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492988858 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2021 12:16:58-0500



la información recogida en sus Sistemas de Información de Recursos Humanos y Presupuesto del personal CAS COVID-19, referida al pago de las contraprestaciones financiadas mediante la transferencia de partidas autorizada en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia. La remisión de dicha información se realiza con una periodicidad mensual a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1975874-1

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 074-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL
FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE EN LA
AMAZONÍA PERUANA, A FIN DE FACILITAR LA
RECUPERACIÓN ECONÓMICA CON UN ENFOQUE
DE SOSTENIBILIDAD, ANTE EL ESCENARIO
INTERNACIONAL Y LOCAL ADVERSO, PRODUCTO
DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN EL
TERRITORIO NACIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú dispone que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia

Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la aparición de nuevas cepas de la COVID-19 y la presencia de una segunda ola de contagios con el consecuente impacto negativo en los ciudadanos y en la actividad económica, incrementándose los costos económicos y sociales para frenar la propagación del referido virus. Así, si bien hacia el cuarto trimestre del año 2020 el mercado laboral a nivel nacional registró una recuperación gradual, aún se encuentra por debajo de los niveles observados en el periodo pre pandemia y viene recuperándose más lentamente que el Producto Bruto Interno (PBI). Por su parte, en abril, el empleo en Lima Metropolitana se mantuvo en un nivel similar que, en marzo, tras una recuperación gradual en febrero que fue afectada por la implementación de restricciones con la finalidad de frenar el avance de contagios de la COVID-19; sin embargo, dicha recuperación laboral aún se encuentra por debajo de lo registrado en el mismo periodo de 2019, mientras el subempleo continúa incrementándose. Asimismo, la incidencia de pobreza entre el 2019 y 2020 aumentó en 9,9 puntos porcentuales, alcanzando al 30,1% de peruanos, siendo que este incremento de la pobreza y pobreza extrema se asocian a la contracción de la actividad económica y el empleo producto de la crisis generada por la expansión de la COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2021 y el Decreto de Urgencia N° 063-2021 se dictaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para el financiamiento, durante el Año Fiscal 2021, de las acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, así como de otros gastos que promueven la dinamización de la economía nacional; siendo necesario, establecer medidas complementarias; Que, bajo dicho contexto, es necesario implementar medidas complementarias orientadas a continuar con la recuperación de la economía a través del gasto público, específicamente para el financiamiento sostenible en la Amazonía Peruana, destinadas a empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad y que contribuyen a la producción sostenible, el cuidado de los bosques, el acceso a agua dulce, la investigación biomédica y la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios, resultando ser un factor esencial para la transición hacia un crecimiento verde;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a concertar una operación de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", a cargo del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Política Nacional del Ambiente que contribuye en la reactivación de la economía del país a través de la inversión privada de empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana;

Que, asimismo, se requiere autorizar al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)";

Que, en consecuencia, se hace prioritario establecer dichas medidas extraordinarias que

permitan la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a la recuperación económica con enfoque de sostenibilidad, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público que permita la reactivación económica mediante el otorgamiento de créditos u otros instrumentos financieros para los emprendimientos sostenibles en la Amazonía peruana mediante el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", realizados a través del sistema financiero.

Artículo 2.- Financiamiento del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)"

2.1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de una operación de endeudamiento, para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)", a cargo del Ministerio del Ambiente.

2.2. La operación de endeudamiento autorizada en el numeral precedente se encuentra comprendida en el monto máximo autorizado en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en lo que resulte aplicable.

2.3. Autorízase al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)".

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1975874-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable

DECRETO SUPREMO
N° 142-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, se declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 115-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 126-2013-PCM;

Que, mediante la Ley N° 30645, se modifican los artículos 4 y 18 de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, y se dispone que el Poder Ejecutivo adecúe el Reglamento de la Ley N° 29869, aprobado con Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, a las referidas modificaciones;

Que, en el proceso de elaboración de la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley N° 29869, aprobado con Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, iniciado por el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha identificado la necesidad de regular, entre otros aspectos, el procedimiento para la aprobación del Plan de Reasentamiento Poblacional; por lo que, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de la Ley N° 29869, el mismo que incorpora la propuesta de modificación presentada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), mediante Oficio N° 203-2020/CENEPRED/DGP-1.0;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el nuevo Reglamento de la Ley N° 29869, a fin de adecuar sus disposiciones a lo establecido en la Ley N° 30645 y regular el procedimiento para la aprobación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable; y, la Ley N° 30645, Ley que modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, el mismo que consta de siete (7) Títulos, cuarenta y ocho (48) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, y tres (3) Anexos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo, incluida la ejecución del Plan de Reasentamiento Poblacional, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.